

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARÍA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos."*;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones."*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece como deberes de los servidores públicos, entre otras: *"d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos..."*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: *"Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna"*;
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de"*

conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;* y,
- Que,** existe la necesidad de optimizar los recursos del Estado y asegurar el cumplimiento de las funciones de esta Secretaría de Estado, acogiendo los principios que rigen el servicio público.

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 13 de la Ley del Deporte; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Expedir los siguientes **Lineamientos**:

Art. 1.- Se dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a las Unidades Administrativas que conforman las Coordinaciones en mención, así como a la Dirección de Comunicación Social, cada una dentro del ámbito de sus competencias, emitir los lineamientos o directrices necesarias para que se puedan ejecutar en Planta Central aquellos productos que estaban asignados a los procesos desconcentrados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, debido a que, en razón de la optimización de personal realizado en las Coordinaciones Zonales de esta Secretaría de Estado, ya no podrán seguir ejecutándose a nivel desconcentrado.

Para el efecto, los coordinadores y directores anteriormente mencionados, deberán emitir por escrito a las coordinaciones zonales, las directrices que estimen pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones.

Art. 2.- En Planta Central, para el caso de las Direcciones Financiera, Administrativa, Talento Humano y Planificación, las nuevas funciones y actividades serán gestionadas a través de usuarios cuyo perfil sea de UDAF con EOD no desconcentrada, es decir, los analistas de Planta Central según corresponda tendrán accesos a nivel de Coordinaciones Zonales con características de operador y aprobador en los sistemas e-SIGEF, SbyE y SPRYN, estos perfiles serán otorgados por el Administrador Tecnológico de la Secretaría de Deporte.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y se mantendrá vigente hasta la aprobación de la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

SEGUNDA. - Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Secretaría de Estado.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la socialización del presente Acuerdo.

CUARTA. - Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; a la Coordinación General Administrativa Financiera, a las Direcciones que conforman dichas Coordinaciones; y, a la Dirección de Comunicación Social.

QUINTA. - Los presentes lineamientos no serán aplicables para las Coordinaciones Zonales 4 y 8, hasta que se expida un nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 24 JUN 2020



Firmado digitalmente por
ANDREA DANIELA
SOTOMAYOR ANDRADE

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE